

	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1</p>	
---	---	---

Ibagué, 10 de julio de 2025

Doctor

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: MAYERLY ANDREA RODRÍGUEZ CASTELLANOS Y WILSON YOVANNY ARÉVALO SUAREZ

DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, ESE, CLÍNICA TOLIMA Y ASMET SALUD EPS SAS HOY LIQUIDADA

RADICACIÓN NO. 73001333300420210016401

RADICADO INTERNO: 0336 – 2025

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA

ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de apoderada del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI conforme al poder especial conferido, estando dentro de la oportunidad concedida en auto de fecha 02 de julio de 2025, en los términos oportunos, respetuosamente presento **ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA**, en los siguientes términos:

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co
Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:
admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

¡Salud, más cerca de ti!

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1	
---	--	---

1. PROBLEMAS JURÍDICOS POR RESOLVER

Corresponde a este Honorable Tribunal determinar si puede imputarse responsabilidad al Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui por el óbito fetal ocurrido el 26 de agosto de 2019, cuando la intervención de este hospital se limitó a una atención de urgencias inicial el 18 de agosto de 2019, de la cual la paciente fue remitida en condiciones de estabilidad a una institución de mayor nivel de complejidad.

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

2.1. INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD Y AUSENCIA DE FALLA EN EL SERVICIO POR PARTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI

La tesis de esta defensa, acogida por el juez de primera instancia, es que la demanda debe ser denegada respecto al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA, por una ruptura total del nexo de causalidad. La actuación de nuestra representada fue diligente, limitada en el tiempo y se ajustó a los protocolos de su nivel de complejidad.

La participación del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA, se circunscribió a la atención de urgencias brindada el **18 de agosto de 2019**. El lamentable fallecimiento del feto ocurrió el **26 de agosto de 2019**, es decir, **ocho días después** de que la paciente saliera de nuestra institución y tras haber sido atendida por otras dos entidades de salud.

Cualquier posible vínculo causal entre la atención inicial y el desenlace es fáctica y temporalmente inexistente.

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co
 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:
admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

¡Salud, más cerca de ti!

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1	
---	--	---

2.2. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE FUERON RECOGIDAS EN EL TRÁMITE.

El material probatorio, lejos de demostrar una falla, evidencia el correcto actuar del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA.

La atención inicial conforme a la *Lex Artis*, la historia clínica demuestra que a la llegada de la paciente con 31.6 semanas de gestación y un cuadro de "dolor que inicia en región lumbar se irradia a región pélvica", el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA, actuó de manera proactiva, se inició manejo para estabilizar a la paciente, incluyendo **la primera dosis de maduración pulmonar** y **tocolisis** para controlar la dinámica uterina. Esta acción fue fundamental y evidencia un manejo diligente, no una simple omisión.

2.2.1 CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE REMISIÓN COMO ACTO DE DILIGENCIA:

La parte apelante sugiere que la remisión fue una falla. Esto es una interpretación errada.

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI, como institución de primer nivel, tiene el deber de remitir los casos que superan su capacidad resolutoria, tal como lo establece el Sistema de Salud.

La remisión no fue una falla, sino el **cumplimiento estricto del protocolo**. Se gestionó un "traslado medicalizado en código primario" hacia el Hospital Federico Lleras Acosta, garantizando la continuidad y el nivel de atención que la paciente requería.

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1	
---	--	---

2.2.2 PACIENTE EGRESÓ EN CONDICIONES DE ESTABILIDAD Y BIENESTAR FETAL CONSTATADO:

Es de vital importancia señalar que, al momento de la remisión, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI verificó y documentó el bienestar fetal. La historia clínica es clara al registrar:

2.2.2.1 BIENESTAR FETAL POR CLÍNICA CON FCF 152 PM" (Frecuencia Cardíaca Fetal de 152 latidos por minuto).

La paciente fue entregada a la ambulancia en condiciones estables, con el feto vivo y sin signos de sufrimiento fetal. La responsabilidad del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI cesó en el momento en que la paciente fue recibida por la institución receptora.

2.2.3 HECHOS POSTERIORES NO IMPUTABLES AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI:

Los eventos que ocurrieron entre el 19 y el 26 de agosto (la atención en el Hospital Federico Lleras Acosta, la posterior hospitalización y alta de la Clínica Tolima y, la decisión de la paciente de no consultar a urgencias pese a la ausencia de movimientos fetales) son hechos completamente ajenos y **no imputables al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI.**

2.3 RESPUESTAS A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PLANTEADOS AL INICIO DE LAS ALEGACIONES

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co
 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:
admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

¡Salud, más cerca de ti!

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1	
---	--	---

1. ¿La atención brindada por el Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui causó o contribuyó al óbito fetal?

- No, la atención se prestó 8 días antes del deceso. La paciente fue remitida estable y con bienestar fetal comprobado. No existe ningún elemento probatorio que vincule la atención inicial del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE DE ANZOÁTEGUI -TOLIMA, con el sufrimiento fetal agudo que, según el perito, ocurrió días después.

2. ¿Existió una falla en el servicio por parte del Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui?

- No, el hospital actuó conforme a su nivel de complejidad, diagnosticó, estabilizó e inició el manejo terapéutico clave (maduración pulmonar), y cumplió con su deber de remitir de forma segura a la paciente. Esto no constituye una falla, sino una práctica médica diligente y responsable.

Con base en los argumentos expuestos, se solicita cordialmente al Honorable Tribunal lo siguiente:

3. PETICIONES

PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2024, que negó las pretensiones de la demanda.

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E ANZOATEGUI- TOLIMA NIT: 800.163.519-1	
---	--	---

SEGUNDO: En consecuencia, **ABSOLVER** de toda responsabilidad administrativa y patrimonial al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOÁTEGUI E.S.E., por la probada inexistencia de nexo causal.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

4. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibe notificaciones en el correo electrónico angag1998@gmail.com; Contacto No. 3204895810.

Atentamente,



ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA

C.C. No. 1.005.770.294 de Ibagué

T.P. No. 354643 del C.S. de la J.

Correo electrónico: angag1998@gmail.com.

www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3208599825 Correo Electrónico:
admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540

¡Salud, más cerca de ti!